

UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN No. 042

26 de abril de 2018

Por la cual se modifican los literales b) e i) del Artículo 25 de la Resolución No. 045 del 4 de abril de 2013 del Consejo Académico.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE,

en uso de sus atribuciones y en especial de las que le confiere el Artículo 20, literal g) del Estatuto General de la Universidad del Valle, y

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto General de la Universidad del Valle, establece el compromiso de la Universidad con la democracia, la promoción de los derechos humanos y la paz, como deber y derecho, y especialmente la promoción de la cultura de paz y la solución pacífica de conflictos, a través de sus actividades misionales de formación, investigación y proyección social.

Que la Universidad del Valle en su Proyecto Institucional (Acuerdo No. 010 de 2015 del Consejo Superior) señala entre sus principios la búsqueda de la paz y como uno de los lineamientos estratégicos (6): "el compromiso con la construcción de la paz y la solución pacífica de conflictos, con la participación y promoción de espacios académicos universitarios para la construcción de una sociedad y un Estado justos, participativos y democráticos"; reafirmando su compromiso con la transformación social a través de la docencia, la investigación y la proyección social.

Que la Rectoría de la Universidad del Valle, creó mediante la Resolución No. 1970 de abril de 2016, el Programa de Educación, Cultura de Paz y Derechos Humanos, definido como Programa Institucional de Paz.

Que la Resolución No. 1970, señala en su Artículo 7°, como uno de los propósitos del programa: "el seguimiento del postconflicto y la construcción de paz", e indica que: "sus acciones estarán dirigidas prioritariamente a la población víctima del conflicto armado interno y de otras formas de conflictos sociales e interculturales resueltos por expedientes de violencias; a los excombatientes de los grupos políticos armados que se desmovilicen y pacten la paz con el Gobierno Nacional, buscando su empoderamiento pacifista para trabajar por una cultura de paz y convivencia".

Que el Consejo Académico, mediante la Resolución No. 045 del 4 de abril de 2013, definió el Reglamento de Inscripción y Admisión de los programas académicos de pregrado a la Universidad, y que en su Capítulo 4, Artículo 25, estableció algunas condiciones de excepción para el ingreso a la Universidad, con el propósito de generar oportunidades de discriminación positiva para el acceso a sus programas académicos de formación,

Que en la Resolución No. 045 del 4 de abril de 2013, en su Artículo 25, literal b), estableció la condición de excepción para "... aquellas personas que se hayan acogido al programa de reinserción o al Plan de Paz del Gobierno", y al mismo tiempo en el literal i), consideró la condición de excepción para la Población Desplazada que se encuentre registrada en la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Victimas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Modificar el Artículo 25, literal b) de la Resolución No. 045 del 4 de abril de 2013, denominado Programa de Reinserción (PR), con el propósito de ampliar las oportunidades de acceso a excombatientes de los grupos armados que hayan firmado acuerdos de paz con el Gobierno Nacional a partir del año 2016 y que hayan cumplido con las condiciones establecidas por los mismos, respecto de la dejación de armas y el ingreso a la vida civil.

Los aspirantes a ingresar por esta condición de excepción podrán ser admitidos una (1) sola vez a los programas académico de la Universidad.

ARTÍCULO 2º. Adiciónese en 2% el cupo ofrecido en los programas académicos a la Condición de excepción establecido, en el literal b) de la Resolución No. 045 del 4 de abril

de 2013, para personas que han hecho parte de programas de reinserción y del Acuerdo de Paz firmado el 24 de noviembre a partir del año 2016, para un total de 4% para esta condición de excepción.

PARÁGRAFO. Los siguientes son los documentos exigidos para acreditar la condición:

- Certificación o acreditación expedida por Oficina del Alto Comisionado de Paz de la Presidencia de la República o del Comité Operativo para la Dejación de Armas (CODA) del Ministerio de Defensa Nacional. La Certificación deberá tener una fecha de expedición no mayor a 60 días calendario.
- Fotocopia ampliada al 150% y legible del documento de identidad vigente.
- Fotografía reciente, con las características que se indique desde el Área de admisiones.

ARTÍCULO 3°. Modificar el Artículo 25, literal i) de la Resolución No. 045 del 4 de abril de 2013, con el fin de unificar la condición de excepción para las Víctimas del Conflicto Armado Interno, reconocidas como tal en el Artículo 3° de la Ley 1448 del 2011 "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones", para lo cual se ofrecerá un 4% adicional del cupo ofrecido en los programas académicos de pregrado en la Universidad a esta Condición de Excepción.

PARÁGRAFO. Los siguientes son los documentos exigidos para acreditar la condición:

- Certificación o acreditación expedida por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. La Certificación deberá tener una fecha de expedición no mayor a 60 días calendario.
- Fotocopia ampliada al 150% y legible del documento de identidad vigente.
- Fotografía reciente, con las características que se indique desde el Área de admisiones.

ARTÍCULO 4º. Con el propósito de propiciar condiciones de inclusión, de acceso y permanencia de las personas que se acojan a la condición Programa de Reinserción (PR) y de las Víctimas del Conflicto Armado, la Universidad podrá establecer un programa de mejoramiento de competencias académicas básicas de lectoescritura, matemática y de competencias sociales y ciudadanas, coordinado por la Dirección de Extensión y el Programa Institucional de Paz.

ARTÍCULO 5º. La División de Admisiones y Registro Académico – Área de Admisiones-, verificará directamente ante la Oficina del Alto Comisionado de Paz de la Presidencia de la República o del Comité Operativo para la Dejación de Armas (CODA) del Ministerio de Defensa Nacional, y ante la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, la documentación aportada por los aspirantes.

En caso de encontrarse inconsistencias y/o adulteraciones en la información presentada, se aplicarán las sanciones establecidas en la Resolución No. 045 del 4 de abril de 2013.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 26 días de abril de 2018, en el salón de reuniones de la Rectoría, en la Sede de San Fernando.

El Presidente,

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO

EDGAR VARELA BARRIOS

Rector

NÉSTOR MILLÁN Secretario General

Rorena